

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 80

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 4 DE ABRIL DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO

CONCERTADO

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 913

Don Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a 23 de Febrero de 1942. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Montoro, seguidos a instancia de doña Catalina Zorro Jurado, por si y como madre y representante legal de su menor hijo don Pedro Romero Zorro; y don Bartolomé y don Juan José Romero Zorro, todos mayores de edad, la primera sin profesión especial y los otros dos jornalero y herrero respectivamente y de aquél domicilio, defendidos por el Letrado, don Antonio Martínez Jordán y representados por el Procurador don Felipe Cabas Albernis; contra doña Carmen Lara Coca, también mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y de igual domicilio, por su propio derecho y como representante legal de su menor hija doña Rosario Molina Lara y a la vez como heredera de su otro hijo don Feliciano Molina Lara, causahabientes todos de su marido y padre respectivamente de don Mariano Molina Benítez, defendida y representada a su vez, por el Letrado don Cecilio Valverde Cano y Procurador don José Lasida Zapata, sobre cobro de pesetas; pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por la demandada.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, dictada con fecha 5 de Septiembre de 1940, por el Juez de Primera Instancia del distrito número uno de los de Córdoba, con jurisdicción prorrogada en el de Montoro, por la cual condenó a la demandada doña Carmen Lara Coca, por si y como madre de su menor hija doña Rosario Molina Lara, a que pague a los demandantes, doña Catalina Zorro Jurado, por si y como madre y representante legal de su menor hijo D. Pedro Romero Zorro y a D. Bartolomé y D. Juan José Romero Zorro, la cantidad de 6.200 pesetas, como parte de un crédito que el difunto esposo y padre de los actores, tenía contra el causante de los demandados; con reserva del derecho de los restantes herederos de aquél, a cobrar lo que falte del total importe de dicho crédito, sin que pueda hacerse efectiva aquella cantidad ni procederse a la ejecución

de la sentencia sin previo abono de los derechos reales que correspondan por transmisión de bienes hereditario en la Oficina Liquidadora de aquel impuesto y sin expresa declaración de costas.

Resultando: Que notificada dicha sentencia, apeló de ella la demandada, doña Carmen Lara Coca, por si y como representante legal de su menor hija doña Rosario Molina Lara y emitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde se personaron en tiempo a nombre y con poder bastante de aquella el Procurador don José Lasida Zapata, a sostener la acción por la misma interpuesta, siendo tenido por parte formándose el apuntamiento e instruido el señor Magistrado Ponente se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes y señalándose día para que la misma tuviera lugar; y en tal estado el asunto el Procurador don Felipe Cubas Albernis, se personó en autos a nombre y con poder bastante de los actores, siendo tenido por parte en tal representación y habiendo tenido lugar la vista en el día señalado al efecto con asistencia de los Abogados defensores respectivos.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el Sr. Magistrado don José Landeta Villamil.

Considerando: Que con arreglo a las disposiciones del Código civil, los actores en este juicio como herederos de quien, como prestamista intervino en el contrato cuyo cumplimiento se reclama en autos, pueden ejercer las acciones que del mismo se derivan, contra la parte demandada, como heredera a su vez de la otra parte en dicho contrato, porque los derechos a la sucesión de una persona, se transmiten desde el momento de su muerte y comprende todos los bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen por ella si en autos, pues, se ha acreditado, que demandantes y demandados, son herederos de las partes que han celebrado el contrato referido y que unos y otros, han aceptado la herencia, pueden por ello ejercitar los derechos que del mismo se derivan y cumplir las obligaciones con el relacionada.

Considerando: Que se acreditó en autos la existencia del contrato de préstamo dicho, con el documento privado, en que se hizo constar y negada su legitimidad por la parte demandada, se demostró con el recono-

cimiento pericial de la firma puesta al pie del mismo, que dicho documento había sido suscrito por persona, de quien los demandados eran herederos, el que por ello había quedado obligado a su cumplimiento, y no acreditándose su falsedad, venían por tener aquella condición, obligados a cumplirlo, en todas sus partes.

Considerando: Que los demandantes, como herederos del acreedor, en el contrato cuyo cumplimiento se reclama, tienen personalidad para exigir esta aunque no se haya practicado la petición, ni hecho adjudicación del crédito del mismo derivado, por tenerlo así declarado el Tribunal Supremo de Justicia, en repetidas sentencias, según las que, aunque una herencia esté proindiviso puede cualquiera de los herederos, ejercer en beneficio de la maza común las acciones que correspondían al causante, quedando al ejercitarlas sometido a las reglas de la comunidad de bienes y en su caso a las referentes a las obligaciones mancomunadas y solidarias; principios que no se desvirtúan con las excepciones alegadas por la parte demandada, unas, procedentes para ser aplicadas a las operaciones particionales, pero no a este momento de la sucesión y otras, por ser medidas cuyo cumplimiento, podrán reclamar los demás herederos, a su tiempo, pero no personas como los demandados, extrañas por completo a la herencia y que tratan tan solo de escudarse con ellas, para el incumplimiento de la obligación que en autos se les reclama.

Considerando: Que aunque los demandantes en autos reclaman para sí, lo que pertenece aún al común de la herencia, por no acreditar que se hayan verificado su partición ni la adjudicación de dicho crédito a las mismas, no por ello desaparece dicho crédito, si la razón legal de los demandantes para reclamarlo, a lo que tienen perfecto derecho, en todo o parte, pero no para que se les entregue a ellos como si les perteneciera singularmente, sino para que la entrega se les haga como representantes de la herencia a la que aquél pertenece aún, a fin de que, con los demás bienes que constituyan la misma, sean objeto en su día de las operaciones particionales procedentes.

Considerando: Que no procede hacer declaración especial de las costas de éste recurso.

Vistos los artículos 657, 658, 659, 661, 1.740, 1.753 a 1.757 y concordantes del Código Civil y los 702 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada, por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba, con jurisdicción prorrogada a Montoro, con fecha 5 de Septiembre de 1940 y en su lugar, debemos condenar y condenamos, a la demandada doña Carmen Lara Coca, por si y como madre de su hija menor doña Rosario Molina Lara, a que pague a los demandantes, doña Catalina Zorro Jurado por si y como madre y representante legal de su menor hijo don Pedro Romero Zorro y a don Bartolomé y don Juan José Romero Zorro, la cantidad de 6.200 pesetas, como parte de un crédito, que por valor de 7.750 pesetas, tenía el difunto y padre de los actores contra el causante de los demandados, cuyo pago se realizará en presencia de todos los demás herederos de don Pedro Romero Ramírez, para lo que se fijará día, a fin de que concurren los mismos o sus representantes legales, firmando todos ellos el correspondiente recibo, incorporando dichas cantidades a los demás bienes proindiviso de dicho causante, haciéndose en otro caso la consignación consiguiente ante el Juzgado y a disposición de todos los mencionados herederos de dicho causante, a quien se les reservan las acciones que les correspondan, para hacer efectiva el resto de cantidad a que ascendió el préstamo de autos y que no fué objeto de reclamación en los mismos, no ha lugar a hacer declaración especial de las costas de este recurso; publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y firme que sea, dedúzcase testimonio de ella, para enviar con los autos al Juzgado de que proceden, a fin de que pueda tener lugar lo acordado.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José Landeta.—Todos rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Landeta Villamil, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla 23 de Febrero de 1942.—P. H., Pedro Ordóñez.—Rubricado.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a 20 de Marzo de 1942.—P. H., Pedro Ordóñez.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.798

Núm. 961

Don Luis Ornilla Larrazabal Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Calles Roldán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Marzo 1942, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «La Cigüeña», de mineral Wolfram, sita en el término de Villaralto y paraje denominado Las Cumbres, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1942, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el extremo Oeste de una calicata de cincos metros de longitud situada en terreno de don Manuel Blanco Muñoz, con dos visuales de referencia; 1.^a al centro de la Torre de la Iglesia de Villaralto O.23°N.; 2.^a Al centro caballete del tejado de la casa Los Clementes O.12°N. y desde dicho punto de partida con dirección S.20°E. se medirán 100 metros colocando la 1.^a estaca.

De 1.^a estaca a 2.^a en dirección E.20°N. 1.000 metros; de 2.^a estaca a 3.^a en dirección N.20°O. 200 metros; de 3.^a estaca a 4.^a en dirección O.20°S. 1.500 metros; de 4.^a estaca a 5.^a en dirección S.20°E. 200 metros; de 5.^a estaca a 1.^a en dirección E.20°N. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.016

Ampliado el registro de solares sin edificar con la inclusión del mismo de nuevos solares, se anuncia por medio del presente edicto que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en la Sección de Arbitrios de la Secretaría municipal, la relación de los nuevos solares, con expresión de su superficie y valoración, con el fin de que durante indicado plazo puedan examinarla y deducir los interesados las reclamaciones que a su derecho convengan, previniéndoles que transcurrido el período de exposición se dará como estimadas y consentidas las inclusiones y valoraciones de la Administración, todo ello según previene el artículo 13 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Córdoba 28 de Marzo de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

Núm. 1.017

Aprobada por la Comisión municipal Permanente la matrícula formada para el cobro en el presente ejercicio del arbitrio sobre solares sin vallar, se anuncia su exposición al público por término de ocho días hábiles a los efectos de cuanto determina el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Igualmente se hace público que los plazos fijados para el cobro en período voluntario de las cuotas giradas, serán los siguientes:

Primer trimestre, del 24 de Marzo al 20 de Junio.

Segundo trimestre, del 1 de Mayo al 20 de Junio.

Tercer trimestre, del 1 de Agosto al 20 de Septiembre.

Cuarto trimestre, del 1 de Noviembre al 20 de Diciembre.

Transcurridos los indicados plazos se procederá al cobro de los descubiertos por el procedimiento de apremio.

Córdoba 23 de Marzo de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose terminado la confección del apéndice al padrón municipal de habitantes del ejercicio 1940, correspondiente al ejercicio de 1941, se expone el mismo al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para que quien lo desee presente contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Almodóvar del Río 25 de Marzo de 1942.—R. González.

PALMA DEL RIO

Núm. 997

El Alcalde de Palma del Río (Córdoba), hace saber.

Que llegado el momento en que por la Administración de arbitrios municipales, ha de formarse el padrón de conciertos de extrarradio del ejercicio actual, y de conformidad con lo que dispone el artículo 6.^o de la Ordenanza de bebidas espirituosas y alcoholes, que regula el mismo, se invita por el presente a todos los vecinos obligados al pago, para que durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten declaración jurada en la citada administración, en la que hagan constar el nombre y situación de la finca, número de caseríos o chozas existentes en la misma y extensión de cada clase de terreno, bien entendido que aquellos que no lo hicieran, se les señalará la cuota que le corresponda satisfacer con arreglo a los datos oficiales existentes en la repetida Administración.

Palma del Río 25 de Marzo de 1942.—Angel Martínez.

BAENA

Núm. 998

El Presidente de la Junta General del repartimiento sobre utilidades de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el repartimiento general sobre utilidades, en sus dos partes, real y personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento para que en las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, pueda ser examinado por los contribuyentes a que afectan, y durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán reclamaciones por la Junta de mi Presidencia.

Transcurrido dicho plazo, la Junta se reunirá a los efectos del artículo 512 del referido Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 26 de Marzo de 1942.—Diego Montes.

EL GUIJO

Núm. 982

El Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades para el actual ejercicio de esta villa El Guijo (Córdoba), hace saber.

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el ejercicio de 1942, estará el mismo de manifiesto al público, en el Salón de Actos de esta Casa Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuesto en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarla en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

El Guijo 24 de Marzo de 1942.—El Presidente, Fulgencio Gálvez.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.006

Formado por la Administración de arbitrios el padrón de ventanas voladizas y rejas a menos de dos metros de altura sobre la vía pública, queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, que transcurrido dicho plazo serán resueltas por el Ayuntamiento.

Palma del Río a 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Angel Martínez.

Núm. 1.006

Formado por la Administración de arbitrios el padrón de fincas urbanas cuyas aguas fluviales viertan a la vía pública sin bajante, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, que transcurrido dicho plazo serán resueltas por el Ayuntamiento.

Palma del Río a 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Angel Martínez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.019

Don José R. Ramírez Morales, Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi Presidencia el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio vigente, confeccionado con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, que habrán de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo que se reclama, debiendo presentarlas en las horas hábiles de oficina.

Villanueva de Córdoba 28 de Marzo de 1942.—José R. Ramírez.

Núm. 2.218

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de esta villa, durante el mes de Mayo de 1941, que formula el Secretario-accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Legislación.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Gregorio Pedraza Cámara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprueba la propuesta del Tribunal de Oposición celebrada el día primero del actual en virtud de la cual quedan nombrados en propiedad los siguientes empleados: Don Francisco Muñoz Capitán, Oficial tercero; don Alfonso Fernández Muñoz, Auxiliar de Secretaría; don Agustín Pacheco Pérez, Auxiliar de Intervención; don Antonio Rodríguez Ruiz, Auxiliar de Secretaría; don Luis García Cepas, Mecanógrafo segundo; don Bartolomé Merchán Rodríguez, Mecanógrafo primero y doña Francisca Bermudo Herrera, Auxiliar de Caja.

Se conceden quince días de permiso al empleado Antonio Coletto Lopez.

Se concede un socorro de 25 pesetas al vecino Miguel Fernández Escríbano, para que pueda marchar a Córdoba con su hija para ser reconocidos por un especialista.

Se acuerda incluir en el padrón de Beneficencia a once vecinos y sus familiares y en la nómina de lactancia a tres niños, según lo solicitan sus familiares.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Gregorio Pedraza Cámara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se da cuenta por el señor Secretario-accidental de que la Junta General del repartimiento de utilidades para el presente ejercicio celebró su

última sesión sobre resolución de reclamaciones al mencionado repartimiento el día 19 del actual, dando por concluido el mencionado documento cobratorio. La Corporación acuerda, en su virtud, que se proceda al cobro del primero y segundo trimestres del repetido repartimiento, en periodo voluntario, durante todo el próximo mes de Junio.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales del ejercicio de 1940 que fué aprobado por unanimidad, quedando aprobadas, en su consecuencia, las mencionadas cuentas con carácter provisional, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Hacienda municipal en armonía con el 578 del Estatuto.

Se deniegan las peticiones de empleo pedidas por Luna García Luna y Juan Carrillo Gómez, por no existir vacante.

Se acuerda incluir en el padrón de habitantes a Manuel Castro Cano, según lo solicita.

Después de examinadas, se aprobaron las siguientes cuentas: Una de 49'65 pesetas de Sobrino de Tomás Morales, por efectos suministrados a este Ayuntamiento; otra de 306'50 pesetas de la Imprenta Renacimiento por impresos de quintas; otra de 684'85 pesetas del Farmacéutico don Dionisio Pedraza, por medicinas suministradas a la beneficencia durante el primer trimestre del año actual, otra de 897'25 pesetas, de la señora Viuda de don Matías Moreno Blanco, por igual concepto que la anterior, y otra de 834'50 pesetas de don Pedro Luis de la Cámara, por igual concepto y tiempo que las anteriores.

Se acuerda incluir en la nómina de lactancia a tres niños, según la petición de sus familiares.

Previo informe de la Comisión de Beneficencia se acuerda conceder la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita a los empleados de este Ayuntamiento cuyos haberes no excedan de 3.000 pesetas.

Se acuerda incluir, previo informe favorable de la Comisión correspondiente, en el padrón de Beneficencia, a diez vecinos y sus familiares que lo solicitan y son pobres de solemnidad.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada el día tres de Junio actual, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste, pongo el presente que visa el señor Alcalde en Villanueva de Córdoba a 7 de Junio de 1941.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, G. Pedraza.

BAENA

Núm. 2.250

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1941 que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a la legislación municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5
supletoria del día 3
Bajo la Presidencia del señor Al-

calde don Francisco Calero Ruiz, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interponer el recurso Contencioso-administrativo contra resolución del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, estimando reclamación interpuesta por los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria contra el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Aprobar la distribución de fondos para cumplir las obligaciones del mes de Abril, importante 101.775'64 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de Febrero último.

Conceder a doña Matilde Contreras Jiménez dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio de Nuestra Señora del Buensuceso.

Autorizar a don Francisco Luque Garrido, don Antonio Morales Salamanca, don Vicente de Hita Rabadán, don Eduardo Gieb Cabrera, don Antonio Mesa Lineres, doña Guadalupe Valera Pérez y don Manuel Rojano Argudo para realizar obras en sus respectivos inmuebles.

Incluir entre las beneficiarias de socorros de lactancia de la Institución municipal «Gota de Leche» a doña Carmen Rojano Ortega, doña Concepción Calderón Carmona y doña Isabel García Cruz.

Aprobar 10 cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 12
supletoria del día 10

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la liquidación formulada por Intervención en la certificación número 6 de las obras ejecutadas en el camino vecinal del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Jaén a Córdoba a doña Mencía, correspondiente a kilómetro y medio, y determinando se abone al destajista actual de las obras el saldo líquido que le corresponde de 7.444'64 pesetas.

No conceder la prórroga de incorporación a filas solicitada por el mozo número 66 del reemplazo de 1939, José Galisteo Cañete.

Aprobar la cuenta de recaudación de la Administración de Arbitrios del mes de Marzo.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el mes de Enero último, importante 6.603 pesetas.

Conceder los beneficios de la Institución municipal «Gota de Leche» a doña Francisca Lucena Horcas.

Aprobar 17 cuentas de gastos.

Dejar sobre la mesa la cuenta de lo recaudado en la Sección de Aguas desde el 27 de Abril de 1940 al 28 de Diciembre del mismo año.

Sesión ordinaria del día 17

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Nombrar a Francisco Roldán Fernández guarda particular de las ca-

lles Juan Rabadán y Llano de Guadalupe, a instancia de los vecinos de las mismas, sin remuneración alguna por el Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de lo recaudado en la Sección de Aguas por derechos de acometidas y verificación de contadores desde el 17 de Abril al 28 de Diciembre de 1940.

Declarar soldado útil para todo servicio al mozo número 148 del reemplazo de 1939 Rafael Pavón Pérez.

Nombrar auxiliar interino de la Agencia Ejecutiva de la Recaudación municipal a don Julián Castañón Rodríguez.

Habilitar crédito por la cantidad de 162'58 pesetas para completar la cantidad que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por alquiler de la Casa Audiencia Provincial.

Aprobar la cuenta rendida por el Servicio Administrativo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. como representante del Ayuntamiento en la capital de la provincia, respectiva al primer trimestre de este año.

Quedar enterada de comunicación de la Dirección General de Administración Local contestando a consulta formulada por el Municipio sobre el derecho percibir a indemnización por casa habitación de un Maestro consorte durante el tiempo que estuvo movilizado.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial estimando las reclamaciones interpuestas por don Domingo Tarifa Aranda, doña Patrocinio Yuste Cubero, doña Consolación Espinosa Hita, don Juan Tarifa Aranda y don Diego López Moya contra sus cuotas por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1932.

Aprobar doce cuentas de gastos favorablemente informadas.

Aprobar la cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Aguas de lo recaudado por derechos de acometidas y verificación de contadores durante el primer trimestre de este año.

Sesión ordinaria del día 26 supletoria del 24

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Encomendar a la Comisión de Fiestas y Festejos una carta de la Alcaldía de Córdoba interesando la instalación en aquella feria de una caseta de este Ayuntamiento para ayudar a la animación del conjunto de atracciones de la misma.

Dar cuenta al Pleno a los efectos de su ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente aprobando una moción de la Alcaldía proponiendo el traslado de la escuela número tres de párvulos a otro local por encontrarse en malas condiciones de obra el en que actualmente se encuentra instalada.

Aprobar el acta de subasta celebrada el día trece de Febrero pasado adjudicando una res mostrenca, clase mulo, a don José Serrano Jurado, elevando definitiva dicha adjudicación.

Autorizar a don Pedro Mesa García para hacer la acometida al alcan-

tarillado en su casa número 4 de la calle Sebastián Gómez, y a don Antonio Marcos García para verificar obras de reparación en su casa de la calle Benito Lastres.

Aprobar siete cuentas de gastos favorablemente informadas.

Aprobar el proyecto y presupuesto de reparaciones y reforma de la tubería de conducción de las aguas de Marbella, y que por la urgencia de las obras se realicen por administración con cargo a los fondos de la décima municipal con destino al paro obrero.

Dejar sobre la mesa un oficio del Perito Aparejador municipal informando sobre la posibilidad de instalar en el Hospital de Jesús de Nazareno o Subbrigada, sanitaria una estación destinada a desinfección o despiojamiento.

Baena 4 de Junio de 1941.—El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricado.

Don Luis Córdoba García, Abogado, y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la anterior es copia literal del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, aprobado en sesión ordinaria de siete del actual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 10 de Junio de 1941.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, R. Calero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 965

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 7 del año 1941, se sigue sumario por robo frustrado en el Almacén que en la calle San Gil número 7, de la aldea de Coronada de este término tiene Matías Chaves Mateo, hecho ocurrido en la noche del 1 al 2 de Enero de expresado año; y en referido sumario he acordado por providencia de hoy publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando que por la Policía judicial y Guardia civil se proceda a la busca y detención de dos individuos de regular estatura, y que usaban abrigo, que son los autores del hecho y de los que no constan más circunstancias y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Marzo de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 966

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles co-

mo militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un monedero que contenía 175 pesetas, hecho ocurrido el día 30 de Diciembre del año 1940, en los Almacenes Cortés de la ciudad de Pueblonuevo, y propiedad de la vecina de dicha ciudad Belleda Haba Rodríguez, y caso de ser habido ello sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 11 de 1941.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Marzo de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 967

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una chiva de un año, seis gallinas, un gallo y dos palomos, que fueron sustraídos en la noche del 30 al 31 de Diciembre de 1940, del corral del domicilio de Rosario Largo Sánchez, vecina de Pueblonuevo, y siendo lo dicho propiedad de indicada señora, la cual vive en calle Isaac Peral 44, y caso de ser habido todo sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 14 de 1941.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Marzo de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 968

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 5 cerdos, 4 hembras y uno macho, una de aquellas de 11 arrobas, pelicana, chata; 2 preñadas, de unas 9 arrobas, con las letras H. A. en jamón derecho, teniendo una la oreja izquierda despuntada, coloradas, y la otra blanca con una F. en paleta izquierda, de 9 arrobas, y el macho colorado, capón, de unas 6 arrobas, sin más señas, propiedad del padre de José Calero Pérez, vecinos de Granja de Torrehermosa, y cuyos animales fueron sustraídos el 28 de Diciembre de 1940, de la finca Romeral de este término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de 1941.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Marzo de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 969

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de

toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un carnero, de año y medio, de lana descargada, de unas 80 a 90 libras de peso aproximadamente, y una oveja de lana ajustada, de unos tres años y de unas 90 libras de peso, los dos con una mosca en la oreja izquierda y el carnero con los cuernos enteros, de la propiedad del vecino de esta villa Teodoro Monterroso Sujar y sustraídos en la noche del 4 al 5 del actual de la aldea llamada Cañada del Gamo de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de este año, por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Marzo de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 985

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos lechones al destete, negros, sin más señas de la propiedad de la vecina de esta población Nicasia Sánchez Navas, domiciliada en calle Estación 12, y de cuatro gallinas y un gallo de las siguientes señas, una pintada en claro y color ceniza, otra negra con el collar rubio, una rubia pintada, otra rubia del todo, el gallo dorado y pintado en amarillo, unos calzoncillos cortos de tela blanca y un babero largo también blanco para niño de mantilla, de la propiedad de la también vecina de esta villa, con domicilio en la misma calle, en su número 24, hecho ocurrido en dichos domicilios en la noche del 23 al 24 del actual, y caso de ser habido sea puesto todo a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos que tendrá ingreso en este Depósito municipal.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 60 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de Marzo de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

MONTILLA

Núm. 973

Don Rafael Hidalgo Hidalgo y don Francisco Gómez Soto, Hombres buenos del Juzgado municipal de Montilla.

Certificamos: Que en el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 169 del corriente año, sobre estafa por viajar sin billete, contra Antonio Santiago Fernández, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Santiago Fernández, como autor de una falta de estafa por viajar sin billete a la pena de tres días de arresto me-

nor, a que indemnice en 10'80 pesetas a la Compañía de ferrocarriles Andaluces y al pago de las costas de este juicio. Y dispongo que dada la rebeldía en que se encuentra colocado repetido denunciado y su ignorado paradero, la presente le sea notificada por medio de edictos que se publicarán en los BOLETINES OFICIALES de Jaén y de Córdoba. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Puig.—Rubricado.»

Concuerda a la letra con su original. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Santiago Fernández, en rebeldía y en ignorado paradero, ponemos y firmamos la presente en Montilla a 24 de Marzo de 1942.—Rafael Hidalgo.—Francisco Gómez.

MONTORO

Núm. 975

El Juez de Instrucción del partido de Montoro.

Por el presente, ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca de las caballerías que después se reseñarán, que les fueron sustraídas al vecino de Bujalance Juan Antonio Rojas García, la madrugada del día de ayer en terrenos del cortijo Miguel Domingo, de este término, así como a la del autor o autores del hecho, caso de ser habidos, será todo puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 34 del corriente año.

Dado en Montoro a 21 de Marzo de 1942.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Firma ilegible.

Señas de las caballerías

Mula 5 años, más de marca, castaña oscura, bebe en negro, hierro R. dentro de una circunferencia en cadera derecha y V. 14 en la izquierda.

Mula 7 años, más de marca, castaña oscura, bociclara, hierro R. dentro de una circunferencia en nalga derecha y V. 14 cadera derecha, número 28 tabla derecha.

Mula 8 años, castaña y bocicastaña, hierro de la casa brazo derecho, número 43 tabla derecha y El Fénix cadera derecha.

Mulo 5 años, castaño oscuro, hierro de la casa cadera izquierda, letras A. y C. enlazadas nalga derecha, número 72 tabla derecha y El Fénix cadera derecha.

Mulo 8 años, castaño, hierro de la casa nalga derecha, número 17 tabla derecha y El Fénix cadera derecha.

Mulo 11 años, tordo, hierro de la casa nalga derecha y El Fénix cadera derecha.

Mula 4 años, castaña oscura, número 53 tabla derecha, hierro de la casa caderas derecha e izquierda y El Fénix paletilla derecha, una D. interior nalga derecha.

Mulo 5 años, rojo, número 85 tabla derecha, hierro de la casa cadera izquierda y Fénix en la derecha.

Mula 3 años, pelicana, un panadizo punta oreja derecha, hierro de la casa cadera izquierda y El Fénix en la derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 971

ARJONA MUÑOZ, Antonio; la Tramé, hijo de Silvestre y de María natural de Ubeda, de estado soltero, profesión pintor, de 30 años, domiciliado últimamente en ésta, procesado por tentativa de hurto en la causa número 74 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 972

MORENO JURADO, José; cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, habiendo sido su última residencia Puente-Genil, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en posición por la causa que se le sigue bajo el núm. 30 del corriente año, por varios hurtos de gallinas, cometidos en unión de Joaquín Jaén, Campos, y Francisco Cabezas Hidalgo; apercibido que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Aguilar de la Frontera 12 de Marzo de 1942.—El Juez de Instrucción, Juan Arnal.—El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 979

JIMENEZ MORENO, Antonio; Zapatos; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 105 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 992

CORDOBA CORTES, Soledad; hija de se ignora, natural de Málaga, de 48 años, domiciliada últimamente en Málaga, procesada por estafa, comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba a responder de los cargos que le resultan en la causa número 574 de 1941, apercibiéndole que si no comparece será declarada rebelde.

Córdoba 27 de Marzo de 1942.—El Secretario, Aurelio Ortega.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Antonio

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA